



# *Acuerdo de Consejo Regional*

## Nº 158-2017-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Junio del 2017.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz de fecha 01 de Junio del 2017 instada mediante la Convocatoria N° 006-2017-SO-GRA/CD de fecha 24 de Mayo del 2017, el **Pedido** del Consejero Regional por la Provincia de Recuay, Hugo Bojórquez Aramburu, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”*, concordante con el Inciso b) del Artículo 14º que prescribe: *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento”*;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: *“El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador”*; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125º sobre la **naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: *“Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujeté a una conducta o norma institucional”*;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Recuay, Hugo Bojórquez Aramburu, **en la ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo al inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, **solicita** al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *“Solicitar la presencia del Gobernador Regional para que exponga ante el Pleno del Consejo Regional sobre el Plan de Reconstrucción elaborado por el Ejecutivo Regional para ser presentado al Gobierno Central, de las Provincias afectadas por el Fenómeno del “Niño Costero”*;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación Orden del Día, el Consejero Regional Hugo Bojórquez Aramburu, fundamenta su pedido que aún no existe una exposición real de la crisis y problemática de las diferentes Provincias como consecuencia del Fenómeno del “Niño Costero” y el Director Regional de Agricultura de Ancash presento ante el Pleno de Consejo Regional un cuadro que no era real de las problemáticas de cada Provincia afectada por el Fenómeno, en la actualidad existe una Ley respecto al Plan de Reconstrucción a Nivel Nacional, pero el Plan de Reconstrucciones en las Regiones debe ser elaborada por cada Región, para ser presentado ante Gobierno Central o hacer un trabajo conjunto y el Gobernador Regional actual conjuntamente con sus funcionarios debe haber hecho a la fecha un diagnóstico y un Plan de Reconstrucción. El Consejero



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



34

Delegado somete a votación dicho pedido, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INVITAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que exponga ante el Pleno del Consejo Regional sobre el **Plan de Reconstrucción elaborado por el Ejecutivo Regional**, para ser presentado al Gobierno Central, respecto de las Provincias afectadas por el Fenómeno del "Niño Costero"; en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta  
CONSEJERO DELEGADO

